

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de enero de 1949 de acuerdo con las disposiciones vigentes

CAMBIO OFICIAL. CAMBIO OFICIAL PREFERENTE

	Compra	Compra
Franco	4,15	6,23
Liras	41,13	—
Dólares	19,96	—
Libras	3,12	—
Franco suizo	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	—
Pesos chilenos	25,46	—

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LA PLAZA DE VIGO

SUBASTA

Dispuesto por la Superioridad se procede a contratar, mediante subasta, el servicio de acarreos interiores, carga y descarga, dependientes de esta Jefatura, se hace saber por el presente anuncio a los que desearán tomar parte en dicha subasta que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma, que se insertan a continuación, se hallan expuestos en las oficinas de la referida Jefatura, sitas en la calle Pablo Morillo, número 4, primero, todos los días laborables, de diez a trece horas, a partir de la publicación del presente anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

La subasta tendrá lugar en el local citado, bajo la presidencia del Jefe de Transportes Militares, a los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y caso de resultar festivo, se efectuará el primer día hábil después de transcurrido dicho plazo, a las doce horas, con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14).

Las proposiciones serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al señor Jefe de Transportes Militares, con la inscripción: «Oferta para optar a la subasta de los acarreos interiores, carga y descarga a verificar por la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de Vigo.»

A la propuesta, cuyo modelo se expresa a continuación, se acompañarán todos los documentos reglamentarios a que hace mención el pliego de condiciones legales y técnicas.

Modelo de proposición

Don, y en su nombre y representación, don, como representante legal del mismo, domiciliado en, calle de, núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día para la subasta de los acarreos interiores, carga y descarga de la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de Vigo, así como del pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos servicios en los siguientes precios:

Por cada tonelada métrica de mercancía consignada en el tercer grupo de

precios máximos del pliego, a pesetas céntimos, incluidos todos los gastos de carga y descarga, estiba y desestiba.

Por cada tonelada métrica de mercancía consignada en el segundo grupo de precios máximos, a pesetas céntimos por tonelada, incluidos todos los gastos de carga y descarga, estiba y desestiba.

Por cada tonelada métrica de mercancía consignada en el tercer grupo de precios máximos, a pesetas céntimos, incluidos todos los gastos de carga y descarga, estiba y desestiba.

Por cada tonelada métrica de mercancía consignada en el cuarto grupo de precios máximos, a pesetas céntimos, incluidos todos los gastos de carga y descarga, estiba y desestiba.

Por cada tonelada métrica de mercancía consignada en el quinto grupo de precios máximos, a pesetas céntimos, incluidos todos los gastos de carga y descarga, estiba y desestiba.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir la subasta para la contratación de los servicios de acarreos interiores, carga y descarga de toda clase de mercancías, materiales pertenecientes al Ramo del Ejército de Tierra, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad.

Primera.—El objeto de esta subasta es, contratar entre los industriales con capacidad legal para ello, los acarreos interiores y operaciones de carga y descarga que tenga que realizar esta Jefatura de Transportes Militares y no puedan ser efectuados con elementos a su disposición.

Segunda.—Estos servicios, que serán detallados en el presente pliego, se efectuarán desde las estaciones de ferrocarril y muelle de comercio de esta ciudad a los almacenes, aparcamientos y todos aquellos locales militares o particulares a los que sea necesario realizar transportes pertenecientes a esta Jefatura, asimismo se efectuarán entre muelles y estaciones y viceversa, entre almacenes.

Tercera.—La duración será de un año, a partir de la fecha en que le sea notificada al contratista la adjudicación definitiva del mismo, siendo prorrogable tácitamente por periodos sucesivos de un año, si no fuese denunciado con seis meses de anticipación previamente por escrito, tanto por el contratista como por el Estado; no obstante, éste se reserva el derecho de anularlo en cualquier momento que convenga a sus intereses y reglamentariamente corresponda.

Cuarta.—Se obliga al contratista a la ejecución de todos los servicios de acarreos, carga y descarga que le sean ordenados, cualquiera que sea la naturaleza, peso y dimensiones de los bultos. Estas operaciones tiene que realizarlas en el plazo de ocho horas laborables, cuando las mercancías o material a transportar no exceda de 200 Tm., siendo este tiempo aumentado proporcionalmente si excediese el volumen de transporte de esta cantidad; sin embargo, cuando, a juicio de esta Jefatura, las necesidades del servicio lo requieran, el contratista se compromete a realizar todos los transportes, carga y descarga que se le ordenen, contratando para ello los medios necesarios por su cuenta, si no le fuesen suficientes los propios, sin que esto le dé derecho a reclamar cantidad especial alguna; asimismo esta Jefatura se reserva el derecho cuando los casos de urgencia lo aconsejen, el ordenar un servicio en cualquier momento, ya sean horas nocturnas o días festivos, por lo que el contratista ha de tener dispuestos los medios para efectuarlo.

Quinta.—El contratista demostrará en el momento de la subasta que cuenta con los elementos necesarios para la realización de los servicios a contratar, te-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar los giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieren abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

niendo presente que corresponde a esta Jefatura la apreciación de las condiciones que han de reunir los vehículos que han de ser utilizados en cada caso, no admitiendo aquellos que, a su juicio, no las reúnan, que serán sustituidos por otros apropiados.

Sexta.—Es facultativo de la Jefatura de Transportes Militares disponer el acondicionamiento de las mercancías en los vehículos en la forma que considere más conveniente en interés de las mismas, no pudiendo el contratista reclamar cantidad alguna, extraordinaria si por este hecho no se hiciese la carga por la capacidad de los mismos; asimismo exigirá sean debidamente toldeadas las mercancías o material a transportar cuando las circunstancias lo aconsejen, pudiendo también exigir del contratista, cuando se trate de mercancías especiales, sean transportadas en vehículo de todo tipo.

Séptima.—El contratista será responsable de las averías que se produzcan por mojaduras, roturas o cualquier otro motivo una vez comprobada la negligencia del contratista; asimismo será responsable de las faltas que se produzcan en el transporte, carga y descarga cuando quede demostrado que lo ha sido por sustracción, quedando en ambos casos obligado al abono de las pérdidas o daños ocasionados.

Octava.—Aunque en la actualidad el transporte de explosivos se realiza con medios de transporte del Ejército, el contratista se compromete a realizar el transporte de tal material si así le fuese ordenado por esta Jefatura de Transportes Militares, no pudiendo éste ser efectuado en vehículos con gasógeno acoplado, comprometiéndose también a efectuar todo el transporte de material de guerra de todas sus características que le sean ordenados.

Novena.—Los acarreos a efectuar lo serán dentro de la ciudad, cuyos límites serán los lugares en que están situadas las casetas de arbitrios municipales, teniendo que realizar también los que rebasen este

límite sin exceder del término municipal de Vigo, siendo éstos aumentados en el 50 por 100 sobre los precios asignados a los anteriores.

Décima.—Los precios límites que se figuran en este pliego a los distintos grupos de mercancías fueron deducidas de las tarifas que para esta clase de servicios han sido facilitadas a esta Jefatura por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta ciudad y Sindicato Provincial de Transportes, asignando un precio medio por tonelada en varias mercancías y material por considerarlo así conveniente esta Jefatura.

Undécima.—Los precios figurados por tonelada métrica serán de aplicación a todos los transportes de un volumen superior a cien kilogramos, sirviendo éstos de base para aquellos que sean inferiores a esta cantidad, siendo, por lo tanto, el transporte mínimo a efectos de percepción el de cien kilogramos.

Duodécima.—Los precios que se figuran a cada tonelada son incluidos los gastos de carga y descarga, estiba y desestiba, teniendo un aumento del 10 por 100 cuando las estibas para sacos rebasen la altura de 2,50 metros y 3 metros las estibas de cajas. Si las mercancías o materiales están almacenados o tienen que situarse en locales a más de doce metros de distancia, sin exceder de 20 metros de fondo, tendrán el aumento del 10 por 100. Si las mercancías o materiales están almacenados o han de ser situados en locales de entresuelos o sótano con escalera o rampa sufrirán el aumento del 20 por 100.

Décimotercera.—Son de cuenta del contratista todas las obligaciones que se derivan de la Ley de Accidentes del Trabajo y todos los gastos de Acción Social que corresponda al personal empleado en las distintas operaciones.

Décimocuarta.—A efectos de fianza se calcula el importe anual de los servicios que se contratan en doscientas-cuarenta mil pesetas.

Décimoquinta.—Todos los gastos que ocasionen las publicaciones de anuncio de subasta a efectuar serán de cuenta del adjudicatario, así como también los de otorgamiento de la escritura del contrato y copias necesarias que determinan las disposiciones vigentes.

Décimosexta.—Las propuestas han de ser formuladas expresa, clara y concretamente en letra y cifra, en el orden y forma que se indica a continuación:

PRECIOS LÍMITES PARA LOS ACARREOS INTERIORES, INCLUIDOS GASTOS DE CARGA Y DESCARGA, TRACCIÓN MECÁNICA, ESTIBA Y DESESTIBA

PRIMER GRUPO

Viveres, piensos y artículos en general, en sacos, a treinta pesetas tonelada métrica.

Viveres y artículos en general, en cajas, a treinta pesetas tonelada métrica.

Bidones grandes a catorce pesetas cada uno, llenos.

Bidones medios a ocho pesetas cada uno, llenos.

Bidones tercios a cuatro pesetas cada uno, llenos.

Bidones vacíos grandes a tres pesetas cada uno.

Bidones vacíos medios a dos pesetas cada uno.

Bidones vacíos tercios a una peseta cada uno.

Sacos vacíos a 0,10 pesetas cada uno.

SEGUNDO GRUPO

Cemento en sacos a treinta pesetas tonelada métrica.

Ladrillos a tres pesetas el ciento.

Teja plana a cuatro pesetas el ciento.

Teja plana a seis pesetas el ciento.

Hierro a treinta pesetas tonelada métrica.

Hierro en vigas a cuarenta pesetas tonelada métrica.

Hierro en rollos a veinticinco pesetas tonelada métrica.

Chatarra en general a treinta pesetas tonelada métrica.

TERCER GRUPO

Carbones a treinta pesetas tonelada métrica.

Carbón vegetal a cuarenta y cinco pesetas tonelada métrica.

Carbón de cok a cincuenta pesetas tonelada métrica.

Leña puntas árbol a treinta pesetas tonelada métrica.

Leña tacos a treinta y cinco pesetas tonelada métrica.

Leña trozos rollo a treinta pesetas tonelada métrica.

CUARTO GRUPO

Material explosivo y toda clase de material de guerra, en todos los pesos y tamaños; a treinta pesetas tonelada métrica.

QUINTO GRUPO

Vestuario y material de acuartelamiento, en atados y fardos, a treinta pesetas tonelada métrica.

Madera en tablas a treinta pesetas tonelada métrica.

Madera en paquetes a treinta pesetas tonelada métrica.

Madera en troncos a cuarenta pesetas tonelada métrica.

Paja pienso empacada a treinta y cinco céntimos cada paca.

Paja larga a granel a treinta pesetas tonelada.

AUMENTOS

Tienen el 10 por 100 de aumento los transportes de mercancías y material cuyas estibas sean de una altura superior a 2,50 metros las de los sacos y tres metros las de cajas.

Son aumentados con el 10 por 100 los transportes de mercancías y material almacenados o para almacenar en locales cuya distancia sea superior a 12 metros.

Las mercancías y material que estén almacenados o tengan que situarse en locales situados en entresuelos o sótanos con escalera o rampa sufrirán los transportes el aumento del 20 por 100.

Los transportes de mercancías y material que rebasen las líneas de la ciudad y sin salirse del término municipal de Vigo tendrán el aumento del 50 por 100.

Pliego de condiciones legales que han de regir para la contratación de los servicios de acarreo interiores, carga y descarga, embarque y desembarque, estiba y desestiba etc. de esta Jefatura.

Primera. Pueden ser contratistas los españoles y Sociedades o Compañías que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, las Cooperativas de trabajadores, Uniones y Federaciones legalmente constituidas; que con arreglo a sus reglamentos estén autorizadas, los extranjeros y las Compañías constituidas en el extranjero con sujeción a las leyes de su país, en lo referente a su capacidad para contratar y, en todo lo demás, a las condiciones del Código de Comercio y leyes especiales, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por los contratos y convenios internacionales.

En los casos de Cooperativas, Uniones, etcétera, que concurren como licitadores a subastas o concursos deben acreditar su inscripción en los Registros correspondientes mediante certificación y la oportuna escritura de mandato a favor de las personas que concurren en su nombre como licitadores a las subastas o concursos de obras o servicios.

No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes:

1.º Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los meramente procesados por delito de falsificación o contra la propiedad.

2.º Los que estuvieren fallido o en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos.

3.º Los tendores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subsidiarios.

4.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.º Los militares a menos que se hallen en las situaciones de super-numerario de reserva sin desempeñar cargo alguno militar, ó de retirado.

6.º Todos los demás que tuvieren expresa prohibición en algún precepto legal.

Segunda. Que las proposiciones se extenderán en papel sellado de sexta clase, por importe de cuatro pesetas cincuenta céntimos según determina el apartado quinto del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre, las que no llevarán empuñadas ni raspaducas, a menos que se salven con nuevas firmas.

Que los autores de las proposiciones o sus representantes legalizados que concurren al acto, deberán acompañar a la proposición sus documentos de identidad personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Declarar también en sus proposiciones que los obreros empleados en el servicio objeto de esta licitación están acogidos a los beneficios que la nueva legislación social tiene determinado.

Igualmente los que asistan como apoderados o representantes legales, declararán en sus proposiciones, que la persona o personas por él representadas no es militar y si lo fuera habrá constar que se encuentra en cualquiera de las situaciones expresadas en el párrafo anterior, haciendo constar, a Orden ministerial por la que pasó a dicha situación.

También acompañarán los licitadores recibos de estar al corriente en el pago del Subsidio Familiar, Subsidio de Vejez, Seguro de Enfermedad y cuota de obligación como Empresa.

Tercera.—Que no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en debida forma los requisitos y elementos necesarios para el cumplimiento de las condiciones fijadas, haciendo constar en dichas proposiciones que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones técnicas y legales se estipulan. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anóteos.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones carta de pago de justificación de haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al tres por ciento de doscientas cuarenta mil pesetas, que se calcula ascendiendo el importe del servicio que se contrata durante un año, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23), de 1941, y Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221, de 1942), haciéndose constar en dicha carta de pago que este depósito se hace expresamente para tomar parte en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido o se prevenga se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta.—Que la expresada fianza no

servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—Que no se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sean notorias la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—Que el precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras por pesetas y céntimos, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Octava.—Que la subasta se celebrará precisamente en día laborable, en Vigo, en el lugar que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, Pablo Murillo, el día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal por la asistencia de un Notario, designado por el Decano del Colegio Notarial de esta ciudad, dando principio el acto con la lectura de anuncios y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concursantes que durante este tiempo pueden pedir cuantas explicaciones se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, advirtiéndole que, pasada esta media hora y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna ni aclaración. Durante el señalado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acarreo y demás servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Vigo durante un año.» El Presidente los recibirá, numerándolos por orden de presentación, y los dejará encima de la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta por el Secretario que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar exactamente la media hora lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer sobre presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se irán abriendo y leyendo los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación de pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre carácter provisional, dando por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los

componentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago del depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán, después de terminar el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstos unidos al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe en beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a cansar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Que una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera la inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviese la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio efectuado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Que aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyendo este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

Décimooctava.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares para el curso correspondiente una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a entregar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudiera originar.

Vigésima.—Serán también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina la condición décimooctava, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncios.

Vigésimoprimera.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna en el concepto de intereses por demora en el pago ni a pagar mayor precio que el

estipulado por la creación de nuevos impuestos.

Vigésimosegunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el pago al Estado, así como los arbitrios provinciales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

Vigésimotercera.—El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, así como las cuotas o impuesto que se enumeran en las condiciones décimooctava y la vigésimosegunda.

Los pagos se harán una vez que se acredite estar ejecutado el servicio, mensualmente, bien al pie de Caja o por libramiento directo del contratista, si por la superioridad no se ordenase, durante la duración del contrato, otra forma de pago diferente a la actual.

Vigésimocuarta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuesen necesario comunicarle, se consideraran como que las ha recibido y no cumplimentado, y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a cuenta y riesgo del citado contratista.

Vigésimoquinta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de menores, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo, asimismo se ejecutará en las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter legal que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

Vigésimosexta.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimotercera, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones liquidadoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimoséptima.—Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o de costas de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

- 2.º La celebración del nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades que se contraen en los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

Vigésimooctava.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija y si la fianza prestada y los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerle no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo y sección del presupuesto a que se afecten para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida, para la recaudación de tributos; cuentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación a

capítulo, artículo y sección del presupuesto en que resultó el descubrimiento.

Veigesimonovena.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato den origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales para contratación administrativa del Ramo del Ejército.

Trigésima.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverá en las formas que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a la Regla de Derechos Comunes.

Trigésimoprimera.—En caso de muerte o de quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que el heredero o síndico de la quiebra se ofrezca a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derechos aquellos a indemnización sino únicamente a que les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimosegunda.—Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprime el servicio a que éste se refiere o dejase de consignarse el presupuesto al crédito necesario para el mismo.

Trigésimotercera.—En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección de la Industria Nacional, de 24 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25) y disposiciones complementarias.

Trigésimocuarta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobada por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («Colección Legislativa» núm. 128) y alteraciones anteriores a dichas disposiciones.

Vigo, octubre de 1948.—(Firma ilegible.)
92—O.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de trescientas seis pesetas con treinta y nueve céntimos (306,39 pesetas) instruido contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la Administración Principal de León don Siro García Rodríguez, por irregularidades cometidas en el servicio de Giro Postal de aquella oficina en el mes de enero de 1921, y 1.º.—Resultando... Fallo: Que debo declarar y declaro: Primerº.—Partida de alcance, la de trescientas seis pesetas treinta y nueve céntimos (306,39 pesetas) importe de dos libramientos, uno de 276,39 pesetas y otro de 30 pesetas expedido con el núm. 103, hechos efectivos por los señores Administradores Principales de Correos de León y Pontevedra en 14 y 12 de mayo de 1924, respectivamen-

te, para reponer con sus importes el descubrimiento de la Caja del Giro Postal de León e indemnizar al imponente del Giro Postal núm. 85 de Vigo para León.—Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro, y único el que fué funcionario técnico de la Administración Principal de Correos de León don Siro García Rodríguez, con más los intereses de demora al cuatro por ciento anual durante cinco años y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de sesenta y una pesetas con veintisiete céntimos (61,27 pesetas).—Tercero.—Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia; y cuarto.—Que condeno al mencionado don Siro García Rodríguez al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia —que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contratación en todo caso de alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas públicas— lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego—Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Siro García Rodríguez, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Carbajal.

100—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de reforma y ampliación de la calefacción del edificio de la Policlínica de la Obra Sindical de «18 de Julio» en Zamora; según el proyecto redactado por el Arquitecto don Jesus Carrasco Muñoz.

Se hace saber: Que durante quince (15) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zamora durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas un mil trescientas cuarenta y tres pesetas con siete céntimos (201.343,97 ptas.), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de cuatro mil veintiséis (4.026) pesetas, ochenta y seis (86) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Zamora en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Zamora.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocina, recepción provisional y definitiva de las obras etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal de licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el Alta de la Contribución Industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrados el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá al Secretario Sindical provincial, asistido de los Visecretarios de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador, Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la O. S. del Hogar, dos Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales patronos de la Junta Económico-administrativa Provincial, dando fe el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de ocho mil cincuenta y tres (8.053) pesetas con setenta y dos (72) céntimos, a que asciende,

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta y cinco días hábiles a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Será condición indispensable tener depositado el 80 por 100 del material a emplear en la instalación en un plazo de diez días a partir del de la adjudicación provisional.

La instalación de calefacción existente se valora como mínimo en un 40 por 100 del presupuesto adjudicado, pudiéndose aprovechar en la nueva instalación la tubería y accesorios de la misma; los radiadores se sustituirán por los de chapa estampada marca «Tomben» y la caldera se cambiará por la indicada en el pliego de condiciones facultativas.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.

72—O.

La Delegación Nacional de Sindicatos hace a concurso la subasta de las obras de reforma en el edificio de la Policlínica de la Obra Social «18 de Julio» en Zamora, según el proyecto reaccionado por el Arquitecto don Jesús Carrasco Muñoz.

Se hace saber: Que durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Zamora, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil quinientas treinta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (88.532,87 ptas.), siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de mil setecientas setenta (1.770) pesetas, sesenta y cinco (65) céntimos, que se depositaran en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Zamora en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, núm. 4 y en la Delegación Sindical Provincial de Zamora.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados; reconocimiento y vigilancia de los mismos, explicaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficientes para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y por tanto no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la Contribución Industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto-ley de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará a día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Secretario Sindical Provincial, asistido de los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica, O. Sindicales, Administrador, Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario técnico y Arquitecto Asesor de la O. S. del Hogar, dos Vocales obreros, dos Vocales técnicos y dos Vocales patronos de la Junta Económico-administrativa Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de tres mil quinientas cuarenta y una (3.541) pesetas con treinta (30) céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta días (30) a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 7 de enero de 1949.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.

73—O.

EDICTO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 23 de abril de 1948, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de octubre de 1948, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 52 viviendas protegidas «Grupo San Pedro Bautista», en Santa Cruz del Valle, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

Una finca radicante en el término de Santa Cruz del Valle, sitio de Yadillo, de la pertenencia de doña Isidora Sánchez Díaz, antes de Isidora Jiménez, polígono dos, parcela cuatro, de nueve áreas 63 centiáreas; linda: al Norte, con la misma parcela; otra de herederos de Regino García Cañas, y otra de Alejandra Martín Rodríguez; al Sur, con parcelas de Rosario Degano Jiménez; Este, con parcela de Alejandra Martín Rodríguez; y Oeste, camino público; polígono dos, parcela cuatro.

Otra finca, en el mismo término y polígono, de dos áreas 41 centiáreas, perteneciente a doña Pilar Jiménez García; linda: al Norte, con la misma parcela; Sur, ídem íd. y otra de herederos de Regino García Cañas; Este, con herederos de Octaviano García Martín, y Oeste, con Juana Rodríguez González; polígono dos, parcela cuatro.

Otra finca en el mismo sitio, término y polígono, parcela cuatro, de dos áreas 42 centiáreas, perteneciente a don Germán Parra Sánchez (herederos); linda: al Norte, con Juana Rodríguez González; Sur, subparcela número dos de la misma; Este, herederos de Octaviano García Martín, y Oeste, con Juana Rodríguez González.

Otra finca en el mismo sitio, término y polígono, parcela cinco, de dos áreas 0,6 centiáreas, perteneciente a don Patricio Cañada Jiménez; linda: al Norte, parcela del mismo dueño y otra de Benito Cañada García; Sur, con Isidora Sánchez Díaz; Este, parcela del mismo dueño, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela seis, de cuatro áreas 13 centiáreas, perteneciente a don Patricio Cañada Jiménez; linda: al Norte, con Benito Cañada García; Sur, con Isidora Sánchez Díaz; Este, con Juana Rodríguez González, y Oeste, con Benito Cañada García y otra del mismo dueño.

Otra finca, radicante en el mismo término, sitio y polígono, parcela siete, perteneciente a don Benito Cañada García; de cuatro áreas 13 centiáreas; linda: al Norte, con Juana Rodríguez González y Lucía Degano Jiménez; Sur, Patricio Cañada Jiménez; Este, Patricio Cañada Jiménez y Juana Rodríguez González, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 11, perteneciente a Juan Rodríguez González, de un área 0,3 centiáreas; linda: al Norte, con Luciano Degano Jiménez; Sur, Isidora Sánchez Díaz; Este, hermanos Higinio y Germán Parra Sánchez, y Oeste, Benito Ca-

ñadas García y Patricio Cañadas Jiménez.

Otra finca, radicante en el mismo sitio, término y polígono, parcela nueve, perteneciente a hermanos Regino García Cañas, de un área 0,3 centiáreas; linda: al Norte, con hermanos Higinio Parra Sánchez; Sur, Isidora Sánchez Díaz; Este, Octaviano García y Alejandra Martín Rodríguez, y Oeste, Isidora Sánchez Díaz.

Otra finca, radicante en el mismo término, sitio y polígono, parcela 10, perteneciente a hermanos Octaviano García Martín, de seis áreas 19 centiáreas; linda: al Norte, con Florencio Muñoz Degano y hermanos Regino García Cañas; Sur, Alejandra Martín Rodríguez; Este, Honorio Gómez González, y Oeste, hermanos Regino García Cañas y de Higinio y Germán Parra Sánchez.

Otra finca, radicante en el mismo sitio, término y polígono, parcela 11, perteneciente a Juana Rodríguez González, de 18 áreas 58 centiáreas; linda: al Norte, con hermanos Agustín González Tenaguillo; Sur, Benito Cañadas García, Luciano Degano Jiménez y hermanos Germán Parra Sánchez; Este, Juan González Jiménez y Florencio Muñoz Degano, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 13, propiedad de don Florencio Muñoz Degano (herederos), de cinco áreas 16 centiáreas; linda: al Norte, con Juan González Jiménez; Sur, con Octaviano García Martín; Este, Regino García Cañas, y Oeste, Juana Rodríguez González.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 14, propiedad de don Regino García Cañas, de seis áreas 19 centiáreas; linda: al Norte, con Juan González Jiménez y otra de dichos herederos; Sur, herederos de Octaviano García Martín; Este, Bautista Rodríguez Cano, y Oeste, con otra de los mismos herederos.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 15, propiedad de Alejandra Martín Rodríguez, de cuatro áreas 13 centiáreas; linda: al Norte, con herederos de Regino García Cañas; Sur, Honorio Gómez González; Este, Bautista Rodríguez Cano, y Oeste, Regino García Cañas.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcelas 16 y 17, de 20 áreas 64 centiáreas, propiedad de Alejandra Martín Rodríguez; linda: al Norte, con herederos de Octaviano García Martín y otra de Honorio Gómez González; Sur, Pedro Díaz Jiménez e Isabel Díaz; Este, Honorio Gómez González, y Oeste, Rosario Degano Jiménez, Isidora Sánchez Díaz y herederos de Regino García Cañas.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 16, propiedad de Juan González Jiménez, de tres áreas 10 centiáreas; linda: al Norte, con Victoria Plaza Santos; al Sur, con Florencio Muñoz Degano y herederos de Regino García Cañas; Este, herederos de Regino García Cañas, y Oeste, con Juana Rodríguez González.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 17, propiedad de herederos de Regino García Cañas, de dos áreas 0,7 centiáreas; linda: al Norte, con Victoria Plaza Santos; Sur, con otra de los mismos herederos; Este, Bautista Rodríguez Cano, y Oeste, Juana González Jiménez.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, propiedad de Bautista Rodríguez Cano, parcela 18, de 10 áreas 32 centiáreas; linda: al Norte, con Victoria Plaza Santos y herederos de Pedro González Díaz; Sur, Honorio Gómez González; Este, herederos de Pedro Díaz González y Demetrio Rodríguez Rodríguez, y Oeste, herederos de Regino García Ca-

ñas y otra de las de Dionisio Degano González.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 25, propiedad de herederos de Agustín González Tenaguillo, de 10 áreas 32 centiáreas; linda: al Norte, con herederos de Manuel Pérez Cantero y Juan y Pilar González Jiménez; Sur, Juana Rodríguez González; Este, Victoria Plaza Santos, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 26, propiedad de Filomena Pérez Plaza, de ocho áreas 26 centiáreas; linda: al Norte, con Marcelino Tenaguillo Muñoz; Sur, herederos de Agustín González Tenaguillo; Este, Juan y Pilar González Jiménez, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 27, propiedad de Primitiva Blázquez González, de un área 0,3 centiáreas; linda: al Norte, con Amadora Sánchez Cantero; Sur, Primitiva Blázquez González, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 28, propiedad de Amadora Sánchez Cantero, de 52 centiáreas; linda: al Norte, con Marcelino Tenaguillo Muñoz; Sur, Primitiva Blázquez González, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 29, propiedad de Primitiva Blázquez González, de un área 0,3 centiáreas; linda: al Norte, con Marcelino Tenaguillo Muñoz; Sur, otra del mismo caudal; Este, Filomena Pérez Blázquez, y Oeste, herederos de Octaviano García Martín.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 30, propiedad de Juan y Pilar González Jiménez, de ocho áreas 26 centiáreas; linda: al Norte, con Marcelino Tenaguillo Muñoz y Lucio García Jiménez; Sur, herederos de Agustín González Tenaguillo y otra de Victoria Plaza Santos; Este, otra de Victoria Plaza Santos, y Oeste, herederos de Agustín González Tenaguillo.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 31, propiedad de Marcelina Tenaguillo Muñoz, de 14 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, con herederos de Alejandro Rodríguez y Pedro y Lucio García Jiménez; Sur, Amadora Sánchez, Primitiva Blázquez y Filomena Pérez Blázquez; Este, Juan y Pilar González Jiménez, y Oeste, camino público.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 33, propiedad de Victoria Plaza Santos, de seis áreas 19 centiáreas; linda: al Norte, con Pedro y Lucio García Jiménez y otra de Felicidad Gómez del Cerro; Sur, Alejandra Martín Rodríguez, otra de herederos de Regino García Cañas y otra de Bautista Rodríguez Cano; Este, Felicidad Gómez del Cerro, y Oeste, herederos de Agustín González Tenaguillo y Juan y Pilar González Jiménez.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 39, propiedad de herederos de Pedro González Díaz, de 26 áreas 64 centiáreas; linda: al Norte, con Juan González Jiménez y Lucio Díaz; Sur, herederos de Ezequiel Vegas Jiménez; Este, Lucio Díaz Rodríguez, herederos de Octaviana García Martín y otra del mismo, y Oeste, Juan González Jiménez, Lucio y Pedro García Jiménez, Victoria Plaza Santos, herederos de Pedro González Díaz y Bautista Rodríguez Cano.

Otra finca, en el mismo sitio, término y polígono, parcela 46, propiedad de Lucio y Pedro García Jiménez, de 103 áreas 22 centiáreas; linda: al Norte, con Bautista Sánchez Jiménez y camino público; Sur, Marcelino Tenaguillo Muñoz, Juan y Pilar González Jiménez, Victoria Plaza Santos y Felicidad Gómez del Cerro; Este, Lucio Díaz Rodríguez, herederos de

Pedro González Díaz y Juan Jiménez, y Oeste, herederos de Alejandro Rodríguez y camino público.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 24 de enero, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, o en dos diarios de esta capital, o fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos de dichos predios afectados.

Avila, 13 de enero de 1949.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial, Francisco Gandia García.

66-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

PALENCIA

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 52.422, expedido por el Almacén de Villodrigo, importante 472,50 pesetas, se viene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Palencia, 14 de enero de 1949.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.

117-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

GUIPUZCOA

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de José Aldave (a) «El Chino», que se encuentra en ignorado paradero, y cuyos últimos domicilios fueron en Pamplona, fonda de San Fermín y parador de Mugaire (Navarra), que durante el plazo de diez días, a partir de la presente notificación, estará puesto de manifiesto en esta Secretaría el expediente número 202 de 1948, de defraudación, por aprehensión de coche, así como el recurso de apelación interpuesto por Enrique Antero contra el fallo de esta Junta, todo ello en cumplimiento del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento.

San Sebastián, 8 de enero de 1949.—El Secretario (ilegible).

121—O.

Se pone en conocimiento de José Aldave (a) «El Chino», que se encuentra en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios fueron en Pamplona, fonda de San Fermín y parador de Mugaire (Navarra), que durante el plazo de diez días, a partir de la presente notificación, estará puesto de manifiesto en esta Secretaría el expediente número 197 de 1948, de defraudación, por aprehensión de coche, así como el recurso de apelación interpuesto por Enrique Antero contra el fallo de esta Junta todo ello en cumplimiento del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento.

San Sebastián, 8 de enero de 1949.—El Secretario (ilegible).

120—O.

Se pone en conocimiento de José Aldave (a) «El Chino», que se encuentra en ignorado paradero y cuyos últimos do-

milicios fueron en Pamplona, fonda de San Fermín y parador de Mugaire (Navarra), que durante el plazo de diez días, a partir de la presente notificación, estará puesto de manifiesto en esta Secretaría el expediente número 201 de 1948, de defraudación, por aprehensión de coche, así como el recurso de apelación interpuesto por Enrique Antero contra el fallo de esta Junta, todo ello en cumplimiento del artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento.

San Sebastián, 8 de enero de 1949.—El Secretario (ilegible).

122—O.

PONTEVEDRA

Secretaría de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE CITACIÓN

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta administrativa para el día 18 de febrero y hora once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación número 687 de 1948, que se le sigue a Milagros Otero Cabaleiro y otros por aprehensión de azúcar, café y otros, factuada en Portela el día 21 de agosto de 1948 por fuerzas de la Guardia Civil.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado en dicho expediente, Eloy Gil Crespo, que se dice domiciliado en Vigo, en la calle del Pino, tercera travesía, por si desea asistir a dicho acto, advirtiéndole de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar Vocal que le represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculado como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años y participar el nombramiento al ilustrísimo señor Delegado antes de la celebración de la Junta; de lo contrario se entenderá que renuncia a su derecho y le representará el Vocal designado por la Cámara de Comercio. También puede nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero en este caso deberá acreditar el mandato con autorización de usted designada a su favor.

Pontevedra, 14 de enero de 1949.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).
116—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Barceló Alemán, con residencia en Algezares (Murcia).

Objeto de la misma: Instalar 40 depósitos de hormigón armado con una capacidad de 20.25.000 litros cada uno, para almacenamiento de productos elaborados en su industria de fabricación de anisados, ompuestos y licores, establecida en dicha localidad.

Producción: Esta instalación no aumentará la capacidad de producción de la industria.

Primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 12 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

239—O.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionarios: Sres. Herederos de doña Antonia Camacho Marín, de Cieza (Murcia).

Objeto de la instalación: Transformar la energía eléctrica a 4.500-220-127 voltios, con destino a alimentación de un grupo moto-bomba, con destino a regadío, en el término de Cieza (Murcia).

Maquinaria: Línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación a 4.500 voltios y 5 KVA. de capacidad.

Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 10 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

238—O.

Peticionario: «Merzu, S. A.», domiciliada en Lorca (Murcia).

Objeto de la instalación: Se trata de obtener energía eléctrica transformada a 220-127 voltios, en la factoría que tiene en Lorca (Murcia) con destino a la industria de «beneficios de minerales de cobre».

Maquinaria: Línea eléctrica a alta tensión y centro de transformación a 4.500-220-127 voltios y 20 KVA. de capacidad.

Todo adquirido en España.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

237—O.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Unión Química del Norte de España, S. A.

Domicilio: Axpe-Erandio.

Objeto de la ampliación: Añadir un nuevo horno de tostación de piritas a la instalación actual de ácido sulfúrico, con objeto de duplicar la producción.

Capacidad de producción: Anterior, veinticinco toneladas diarias; con la ampliación, cincuenta toneladas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 4 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

250—O.

Peticionario: Construcciones Mecánicas «Cepe, S. L.»

Domicilio: María Díaz de Haro, 30.

Bilbao.

Objeto de la ampliación: Ampliar la industria de construcción y reparación de maquinaria con la instalación de una sección dedicada al dentado de sierras.

Capacidad de producción: 120.000 metros anuales de sierra en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 7 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

248—O.

Peticionario: Isidro Inchaurtieta, «Estudios New Arc».

Domicilio: Alda. San Mamés, 20, Bilbao.

Objeto de la ampliación: Instalación en su fábrica actual de revestimientos para

electrodos, de una sección dedicada a la fabricación total de los electrodos.

Capacidad de producción: Un millón anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

249.

Peticionario: Firestone Hispania, S. A. Domicilio: San Miguel de Basauri (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección dedicada a la fabricación de porcelanas para bujías para motores.

Capacidad de producción: Un millón de porcelanas anuales.

Maquinaria a importar: Un separador magnético con convertidor de corriente alterna en continua.

Una máquina automática para marcar las bujías.

Equipo para mecabizar, compuesto de: Quemadores para dos hornos.

Seis tornos.

Equipo para fabricación de pasta, compuesto de:

Un molino de guijarros.

Un agitador de hélice.

Una criba oscilante.

Un filtro-prensa con su bomba.

Un desleidora.

Una mezcladora.

Una batidora.

Importe aproximado de la maquinaria a importar: 697.882,35 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía 45).

Bilbao, 8 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

247—O.

DISTRITOS MINEROS

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso: 598.

Nombre del permiso: «San Francisco».

Mineral: Caolín.

Hectáreas: 32.

Término municipal: Cardenete.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia: Número 144, fecha 1 de diciembre de 1948.

Lo que se hace público, a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

103—O.

GRANADA

Caducada definitivamente por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga la concesión minera «La Moneda», número 5.382, del término municipal de Ardales, de 14 pertenencias de mineral de manganeso, por falta del canon de superficie, correspondiente al año 1947, de conformidad con el artículo 60 de la vigente Ley de Minas, del 19 de julio de 1944, y número 1 del artículo 171 del Reglamento para su aplicación, de 9 de agosto de 1946, se declara trunca y re-

gistrable el terreno comprendido por la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general, advirtiéndole, conforme a lo preceptuado en el referido artículo de la Ley y 174 del Reglamento, que no se admitirán instancias de permiso de investigación ni de concesiones de explotación en los expresados terrenos hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, presentándose los correspondientes escritos en las oficinas de esta Jefatura, Reyes Católicos, número 115.

Granada, 23 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel Albacete.
104—O.

LA CORUÑA

Se hace público que por el Ministerio de Industria y Comercio ha sido otorgado el permiso de investigación nombrado

«Jesús Luis», número 2.992, solicitado por don Luis Gil M. Juto, como de 30 pertenencias de mineral de estaño, en el término municipal de Cartelle, provincia de Orense.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General de Minería.

La Coruña, 17 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Alemany.
105—O.

**JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS
MADRID**

Modificación del enlace de varias carreteras con la nacional VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, en Puerta de Hierro

EDICTO

Declarada por Decreto de 13 de agosto de 1948 la urgencia de las obras de

«Modificación de enlace de varias carreteras con la nacional VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, en Puerta de Hierro», es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 sobre Procedimiento de expropiación forzosa, y para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre de 1939, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantarse sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el artículo cuarto de la misma Ley y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios) en los expresados días y horas.

Número de la finca	PROPIETARIOS	Clasificación del terreno ocupado	Término municipal	L I N D E R O S	Fecha de la firma del acta	
					D. M. A.	Hora
1	D. Mariano Herrero	Edificio	El Pardo	N. C.ª de Madrid a La Coruña S. Patrimonio Nacional E. Terreno de Obras Públicas O. Patrimonio Nacional y Carretera de El Pardo	28 enero 1949	11
2	Patrimonio Nacional	Solar	El Pardo	N. Camino al Club de Puerta de Hierro S. Carretera Madrid a La Coruña E. Carretera del Extrarradio O. Carretera de El Pardo	28 enero 1949	11
3	Patrimonio Nacional	Solar	El Pardo	N. Carretera Madrid a La Coruña S. Río Manzanares E. D. Mariano Herrero O. Río Manzanares	28 enero 1949	11
4	Patrimonio Nacional	Solar	El Pardo	N. Carretera de El Pardo S. Carretera Madrid a La Coruña E. Patrimonio Nacional O. Río Manzanares	28 enero 1949	11

Madrid, 13 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

101—O.

**DIVISIONES HIDRAULICAS
NORTE DE ESPAÑA**

Delegación para las expropiaciones del Salto de Las Conchas

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

para la ocupación de terrenos en el término municipal de Lovios (Orense), necesarios para la construcción de un grupo de viviendas para alojar al personal destinado al servicio de la Central Hidroeléctrica de Las Conchas, en el río Limia

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de enero de 1945 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1934, en el río Limia, para producción de energía eléctrica, en el Salto denominado «Las Conchas», y autorizada asimismo por Orden ministerial de 20 de mayo de 1948 la Sociedad Anónima «Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España», para la mejora y ampliación del referido Salto, que al propio tiempo declara las obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados, siendo consensuadas de urgente ejecución, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939 y Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre del mismo año.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la citada Orden complementaria, con aplicación a la finca que

a continuación se detalla, situada en el término municipal de Lovios (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario de la misma y titulares de derechos afectados, que a los ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca número 3, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la citada Ley de 7 de octubre de 1939.

Orense, 10 de enero de 1949.—El Delegado de la División Hidráulica del Norte de España, Maximino Casares Ortiz.
Salto de Las Conchas.—Ayuntamiento de Lovios (provincia de Orense)

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa de carácter de urgencia, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, con motivo de la construcción de un grupo de viviendas para alojar al personal destinado al servicio de la central hidroeléctrica de Las Conchas, en el río Limia, con expresión del número de orden con el cual figuran en la relación nominal de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo:

Número de orden, 3.—Nombre y apellidos, don Manuel Alonso Rodríguez.—Vecindad, Valeiro. — Situación; Terrado. Clase de cultivo, labrado regado.

Las Conchas, 8 de enero de 1949.—El Ingeniero representante de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., Ricardo Gómez Llano.

114—O.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

para la ocupación de terrenos en el término municipal de Bande (Orense), necesarios para el embalse de las aguas del río Limia

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de enero de 1945 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1934 en el río Limia, para producción de energía eléctrica, en el Salto denominado «Las Conchas», es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Bande (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que, a los ocho (8) días hábiles, a contar de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.

Orense, 14 de enero de 1949.—El Delegado de la División Hidráulica del Norte de España, Maximino Casares Ortiz.

Salto de las Conchas.—Ayuntamiento de Baudé (provincia de Orense)

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, se incoó con motivo del embalse de las aguas del río Lina, por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con expresión del número de orca con el cual figuran en la relación general de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo.

Número de la finca: 1.067.
Nombre y apellidos: Doña Remedios Álvarez.
Vecindad: Maus de Baños.
Situación: P.ñeiro de Abaxo.
Clase de cultivo: Prado y monte.

Las Conchas, 13 de enero de 1949.—El Ingeniero representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», Ricardo Gómez Llano.

115—O.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

PRORROGANDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA EL «CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA DRAGA «G NGULI» DE SUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER»

Por conveniencias del servicio, esta Junta de Obras ha tomado el acuerdo de diferir la fecha de apertura de proposiciones para el concurso citado en el encabezamiento y anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de noviembre de 1948, que se señala nuevamente para el día 3 de marzo del año en curso.

Se admitirán las proposiciones para concurrir a él en los centros indicados en el anuncio de referencia hasta las trece horas del día 25 de febrero próximo.

Santander, 17 de enero de 1949.—El Presidente, Fernando M.ª Pereda.—El Secretario-Contador, Fernando Torres-Quevedo.
36—O.

DIPUTACIONES OVIEDO**Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado**

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO DEPENDIENTE DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Comité de Contribuciones para dicho Servicio, en sesión celebrada en el día 27 de diciembre de 1948, ha acordado convocar a concurso para proveer la plaza vacante de Recaudador de Zona dependiente de esta Diputación, con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6) y artículos aplicables del Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1938.

B A S E S

Primera.—La Zona Recaudatoria a proveer en este concurso, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, denominación, cargo de valores en voluntaria y premios en ejecutiva, con las limitaciones que más adelante se expresan, son las siguientes, para funcionarios de Hacienda Pública:

Zona: Avilés. Cargo en Voluntaria, primer semestre de 1948: 2.251.498,28 pesetas. Fianza, 10 por 100: 225.149,83 pesetas. Fianza, 20 por 100: 450.299,66 pesetas. Premio en Voluntaria: 1,50 por 100.

Segunda.—A este concurso podrán concurrir:

Turno restringido

A) Los funcionarios de Hacienda, según determina el artículo primero de la Orden de 2 de marzo de 1943.

B) Los funcionarios provinciales de plantilla, varones, pertenecientes al Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Diputación, Letrado de la Corporación, Tenedor de Libros, Ayudante de Caja, Cuerpo Auxiliar Administrativo, siempre que se hallen en posesión de sus empleos con anterioridad al 25 de marzo de 1943, y los actuales Recaudadores de Contribuciones dependientes de esta Diputación, nombrados por acuerdo de la Comisión Gestora Provincial y por analogía con el artículo 34 del Estatuto de Recaudación.

Turno libre

C) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Corporación Provincial podrá proveer esta plaza entre tales peticionarios a los que se refieren los apartados anteriores.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera.—Las instancias para este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial, Registro general, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de pesetas 1,50, más un sello provincial de una peseta.

1.º Los comprendidos en el apartado A) de la base segunda de este concurso, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el Decreto de 3 de mayo de 1940.

En este grupo, la preferencia establecida en la Orden de 2 de marzo de 1943, y artículo 30 del Estatuto de Recaudación, se entenderá vinculada a los funcionarios actualmente Recaudadores en propiedad y en los demás que posean el correspondiente certificado de aptitud, con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

2.º Los que pertenezcan al grupo B) de la referida condición segunda, certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, con expresión de categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

La situación de los funcionarios provinciales en sus respectivos escalafones o cargos será la de excedente voluntario, conservando los derechos al ascenso, cómputo de todo el tiempo para derechos pasivos, como si estuvieran en activo, y derecho al reintegro en el número de su escalafón cuando haya vacante y proveyéndose las vacantes que se produzcan por su nombramiento.

3.º Los que concurren como incluidos en el grupo C) de la base segunda, certificación de buena conducta, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de nacimiento, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandante de la Guardia Civil.

Dentro de este grupo tendrán preferencia sobre los restantes solicitantes.

1.º Los Auxiliares de Recaudadores del Estado.

2.º Los Recaudadores del extinguido impuesto de cédulas personales dependientes de esta Diputación Provincial.

Este turno suplementario sólo tendrá efecto en el caso de que no se cubriese la vacante por el turno restringido, y se resolverá discrecionalmente en virtud de lo dispuesto en el caso K) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, teniendo únicamente la preferencia establecida anteriormente y por su orden.

D) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán acompa-

ñar, además, cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Cuarta.—La fianza se constituirá de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto de Recaudación, en metálico o efectos de la Deuda Pública, con las cotizaciones señaladas en el artículo 35 de dicho Estatuto, precisamente en la Depositaria de la Diputación Provincial.

La fianza consistirá:

En el 20 por 100 del cargo del primer semestre del año actual, para el caso de que el Recaudador nombrado fuera del turno libre.

En el 10 por 100 del cargo del primer semestre del año actual, si el Recaudador nombrado es funcionario de Hacienda Pública o de Diputación Provincial.

Será de aplicación el artículo segundo de la Orden de 15 de abril de 1943, con la obligación de, una vez liberada por la Hacienda, será depositada en la Caja de la Diputación.

Quinta.—Se señala el premio de cobranza de las sumas que se recauden en periodo voluntario:

Zona de Avilés, 1,50 por 100.

Si la recaudación voluntaria pasase del 35 por 100 del cargo, se le reconoce a dicho Recaudador un premio equivalente a la mitad del que el Estado pueda conceder a esta Diputación.

En el periodo ejecutivo tendrá derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes y a una participación del cinco y siete y medio por ciento (5 y 7,50 por 100) en los cargos del 10 por 100 y 20 por 100 establecidos, sin que pueda nunca exceder de 2.500 pesetas su participación en un solo procedimiento. Estas anteriores participaciones son sobre valores recibidos. Por lo que se refiere a certificaciones de apremio, aparte de dietas y remuneraciones anteriormente mencionadas, percibirá el dos cincuenta (2,50 por 100) y cinco por 100 (5 por 100), según los recargos sean del 10 por 100 y 20 por 100 concedidos por el Estado.

Todos los premios serán revisables a voluntad de la Corporación.

En el anterior premio se consideran incluidos todos los gastos a que se refiere el artículo segundo de la Orden de 23 de septiembre de 1940, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación los gastos de transferencias.

Sexta.—Las cobranzas de cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Agrícola, Plagas del Campo, etc., serán objeto de reglamentación especial.

Séptima.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar habiendo constituido antes la respectiva fianza, de acuerdo con estas bases y el Estatuto de Recaudación.

El Recaudador que resulte nombrado en virtud del presente concurso lo será por tiempo indefinido, sin reconocerle el carácter de funcionario y, por lo tanto, ningún derecho de los que a éstos correspondan.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador nombrado, en el plazo que fije la Corporación y sin derecho a indemnización alguna.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado estarán sujetos a los preceptos del Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Octava.—Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, al Reglamento de los Servicios recaudatorios de la Corporación Provincial, a las Ordenes de 2 de marzo de 1943 y 15 de abril del mismo año y al Estatuto de Recaudación.

Oviedo a 28 de diciembre de 1948.—El Presidente, Paulino Vigón Cortés.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

691—O.

DIPUTACION FORAL

ALAVA

CONCURSO

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número 6, de fecha 13 de enero de 1949, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Archivero Provincial, entre pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Podrán presentarse instancias en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vitoria, 14 de enero de 1949.—El Presidente, Lorenzo de Cura.—El Secretario, José Luis de la Peña.

91—O.

AYUNTAMIENTOS

MÁLAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta las obras de apertura y urbanización de la calle número 187 y parte de la Ronda Intermedia de Ensanche entre las viviendas protegidas y el Colegio de «Santa María de la Victoria», en el lugar conocido por Gamarra, con arreglo al proyecto aprobado y demás documentos que se hallan de manifiesto en el Negociado de Vías y Obras de esta Excmo. Corporación.

El tipo de licitación es de 154.583,32 pesetas (ciento cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos).

La fianza provisional que se establezca será el dos por ciento del tipo de licitación, o sea la cantidad de tres mil noventa y una pesetas con sesenta y ocho céntimos (3.091,68 ptas.). La fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento del referido tipo, ascendente a seis mil ciento ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos (6.183,30 ptas.). Para constituir la fianza provisional y definitiva son admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja Municipal el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel otro en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de haber sido publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el antedespacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, asistido del Notario que en turno le corresponda autorizar el acto, y demás personas que se mencionan en el pliego de condiciones económicas. Si el último día del plazo de admisión de proposiciones o el de apertura de las mismas fuese festivo, uno u otro, el acto se prorrogará al siguiente día hábil, en el mismo sitio y hora.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con el poder suficiente para ello, el cual será bastantado a costa del interesado, por un señor Letrado de la Corporación contratante.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Vías y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y hora de las doce, en que quedará cerrado el plazo de admisión, debiendo ser en sobre cerrado, consignando en el anverso del mismo, firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de apertura y urbanización

de la calle número 187 y parte de la Ronda Intermedia de Ensanche, entre las viviendas protegidas y el Colegio de «Santa María de la Victoria», en el lugar conocido por Gamarra, e irán extendidas en pliegos reintegrados con pliego del Estado de 450 pesetas y redactado con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de apertura y urbanización de la calle número 187 y parte de la Ronda Intermedia de Ensanche, entre las viviendas protegidas y el Colegio de «Santa María de la Victoria», en el lugar conocido por Gamarra, y del proyecto y pliego de condiciones correspondientes, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción estricta a ellas, por la cantidad de (precio en letra y cifras). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos establecidos en la localidad para los mismos, debiendo, el personal que emplee, estar inscrito como parado en la Oficina de Colocación Obrera. (Fecha y firma del proponente.)

El plazo de ejecución de estas obras es el de tres meses a contar desde la fecha en que se dé posesión de las mismas, debiendo abonar el contratista a esta Corporación, en concepto de multa, la cantidad de cincuenta pesetas, por cada día que, sin justificación reconocida, exceda de dicho plazo.

El pago se hará mensualmente a base de las certificaciones de obra ejecutada que expida el señor Ingeniero Municipal, aprobadas por la Corporación.

Todos cuantos gastos origine esta subasta, tanto de inserción de anuncios en periódicos oficiales y locales, pago de honorarios al Notario que autorice el acto, escritura, timbres, reintegro del expediente, pago de derechos reales, etc., etcétera será de cuenta del que resulte rematante.

No serán admitidos como postores los inhabilitados, en consonancia con lo previsto en el artículo noveno del vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 13 de enero de 1949.—El Alcalde accidental (ilegible).

30—O.

VALENCIA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo concedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia anuncia concurso para la instalación de los servicios de calefacción en la parte reformada de la Casa Ayuntamiento.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el concurso estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo, que ha de servir de base al concurso es de cuatrocientas treinta y cuatro mil veinticinco pesetas, sin que las modificaciones que se propongan por las casas concursantes puedan elevar el mismo en cuantía superior a cuatrocientas cincuenta mil pesetas, a la baja.

Para tomar parte en el concurso será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de nueve mil pesetas, equiva-

lente al dos por ciento de la cantidad tipo máximo, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, de la entidad municipal contratante o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por un apoderado, con poderes bastantados por el señor Secretario de la Corporación Municipal, o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantarse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para el acto del concurso, cuando menos, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Todos los gastos que origine el concurso, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en el mismo actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

El concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, con la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y asistencia de un señor Concejal en representación de la Corporación y el Notario que designe el Decanato del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 ptas.), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en pliegos cerrados, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar al concurso de proyectos y ejecución de las instalaciones de calefacción y ventilación en el nuevo patio acristalado del Excmo. Ayuntamiento de Valencia».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse el concurso en los días laborables, horas de diez a trece, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas y Concursos.

Las proposiciones se formularán con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio que señala para todos los actos de este concurso en esta ciudad, calle de número piso enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de diciembre de 1948 para contratar por concurso las instalaciones de calefacción y ventilación en el nuevo patio acristalado de esta Casa Consistorial, se obliga a realizar las expresadas instalaciones por la cantidad de (en letra) pesetas, con arreglo al proyecto que acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 13 de enero de 1949.—El Alcalde (ilegible).

88—O.

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

CONCURSO DE OBRAS

De conformidad con lo acordado por el Comité ejecutivo de este Organismo, se anuncia concurso para la ejecución por el sistema de destajos sucesivos de 200 000 pesetas, hasta la terminación total de las obras, de la segunda parte del Trozo segundo del Canal del Segura, y conjuntamente de la segunda parte del camino de servicio de dicho trozo, a excepción de la

obra comprendida entre los perfiles 130 y TE-55, ya construida, con un presupuesto total para ambas obras que asciende a 11.160.194,79 pesetas, con sujeción al modelo de proposición, pliego de condiciones particulares y económicas, facultativas y demás antecedentes, que estarán expuestos al público en las oficinas de esta Mancomunidad, donde podrán ser examinados por aquellas personas a quienes interese, así como obtener copia de ellas a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 25.000 pesetas en metálico, a constituir indistintamente en la Caja General de Depósitos o en la Caja de la Mancomunidad, remitiendo la expresada suma en este último caso, precisamente por transferencia bancaria o giro postal, a favor del Calero-Pagador de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Cartagena.

Las proposiciones al concurso, extendidas o reintegradas con timbre de 450 pesetas, se formularán con arreglo al modelo a que se ha hecho referencia, y cerrada ésta en sobre lacrado, en cuya cubierta se haga constar que contiene proposición para tomar parte en el concurso de las obras de que se trata, será a su vez incluido con el resguardo de la transferencia o del giro postal acreditativo de la continuación de la fianza provisional en otro sobre, a depositar certificado en cualquier oficina de Correos, con destino al excelentísimo señor Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cartagena), hasta el día 10 del próximo

mes de febrero. La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 14 del citado mes, a las doce horas, a presencia del Tribunal designado al efecto.

Cartagena, 19 de enero de 1949.—El Ingeniero-Director, R. de la Cerda.
95—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HERRERO OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito en este Banco, número 75.305, a nombre de doña Josefa González Fernández, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos acciones de la Unión Eléctrica Madrileña, con el 50 por 100, desembolsado números 705.771/72, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre de la titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 17 de enero de 1949.—Por el Banco Herrero, el director general, Antonio P. Hidalgo.

236—P

Pleito número 2.494. Sr. Cabrero.—Don Félix Álvarez González contra resolución de la Dirección General de Previsión en 31 de agosto de 1948, sobre liquidación de cuotas del Subsidio Familiar, por un total de 3.234,76 pesetas, practicada por la Inspección Provincial de Trabajo de Salamanca.

Pleito número 2.500. Sr. Anguita.—Don Eugenio Manso Garrido contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de octubre de 1948, sobre apertura de un despacho de pan en la casa número 16 de la calle de General Ricardos de Madrid.

Lo que cumplimiento lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Secretario-Decano, José Anguita Jiménez.
108—A. J.

SALA 2.ª

Pleito número 2.533. Sr. Cuyás.—Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo de la Presidencia del Gobierno en 30 de noviembre de 1948, sobre colocación de doce postes en el terreno del Canal Nuevo, en las proximidades del kilómetro 3 de la carretera Madrid-Zaragoza.

Pleito número 2.530. Sr. Cuyás.—Delegación Nacional de Sindicatos contra resolución del T. E. A. Central de 19 de noviembre de 1948, sobre exención del pago de la Contribución Territorial de fincas propiedad de dicho Sindicato.

Pleito número 2.528. Sr. González Besada.—Delegación Nacional de Sindicatos contra resolución del T. E. A. Central de 19 de noviembre de 1948, sobre exención de la Contribución Territorial de fincas urbanas propiedad de dicho Sindicato.

Pleito número 2.525. Sr. González Besada.—Delegación Nacional de Sindicatos contra resolución del T. E. A. Central de 26 de noviembre de 1948, sobre exención del pago de Contribución Territorial de fincas urbanas propiedad de dicho Sindicato.

Pleito número 2.534. Sr. González Besada.—Don Juan Fernández Luarca contra acuerdo del T. E. A. Central de 26 de noviembre de 1948, sobre exención de Contribución de Utilidades en el percibo de haberes pasivos.

Lo que cumplimiento lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 11 de enero de 1949.—El Secretario-Decano, Federico Cuyás.
107—A. J.

Pleito número 2.357. Vacante.—Romeo Ribot y Compañía, S. L., contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 31 de mayo de 1948, sobre aforo de una partida de papel recubierto con una lámina de aluminio presentado al despacho con Hoja de adeudo de depósito franco número 616/47.

Pleito número 2.514. Sr. Cuyás.—Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar» contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 18 de agosto de 1948, sobre aprovechamiento de aguas en el río Júcar, en término de Antella y Sumacárcel (Valencia), con destino a riegos.

Pleito número 2.515. Sr. González Besada.—Don Joaquín del Castillo Sánchez contra resolución del T. E. A. Central en 12 de marzo de 1948, sobre clasificación efectuada por el concepto de Contribución Industrial.

Pleito número 2.531. Sr. González Besada.—Don Joaquín Gastearena y Lamea

BANCO DE ESPAÑA

13.º Sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1945.

Nota de los títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de la fecha.

Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Número de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
---	---	---	---	---	---

EMISION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945, AL 4 POR 100

SERIE A		SERIE C		SERIE E	
204	101.501 a	102.000	159	15.801 a	900
533	266.001 »	500	926	92.501 »	600
593	296.901 »	500	1.509	150.801 »	900
1.926	959.501 »	60.000	1.904	190.301 »	400
2.503	1.251.001 »	500	2.472	247.101 »	200
2.660	1.329.501 »	30.000	3.083	308.201 »	300
			3.973	397.201 »	300
			4.514	451.301 »	400
			4.634	463.301 »	400
			5.244	524.301 »	400
SERIE B		SERIE D		SERIE F	
777	77.801 a	700		713	7.121 a
1.887	188.601 »	700	463	1.018	10.171 »
2.879	267.801 »	900	567	2.227	22.261 »
2.721	272.001 »	100	1.413	40	24.351 »
3.806	380.501 »	600	1.842	40	28.071 »
3.822	382.101 »	200	2.400	48.000	34.401 »
4.072	407.101 »	200	2.936	20	37.871 »
4.857	485.601 »	700			
4.921	492.001 »	100			
5.106	510.501 »	600			

Madrid, 15 de enero de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—Visto bueno, P. el Gobernador, F. Carracedo.
112—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA 4.ª

Relación de los pleitos incoados ante la Sala 4.ª de lo Contencioso-administrativo

Pleito 2.501. Sr. Cabrero.—Don Francisco Pons González contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación de 9 de septiembre de 1948, sobre desalojo de la casa número 16 de la calle de Játiva de Valencia, por causa de ruina

Pleito número 2.315. Sr. Anguita.—Don Esteban Marco Yuste contra ordenes de la Dirección General de Previsión de 27 y 29 de abril y 4 de mayo de 1948, sobre liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad, Subsidio de Vejez, Régimen Obligatorio de Montepío y Subsidios familiares, llevadas a cabo por la Inspección de Teruel.

Pleito número 2.508. Sr. Cabrero.—Don Félix Moreno Ardenuy contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 20 de septiembre de 1948, sobre multa de 93.600 pesetas, por infracción de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

contra resolución del T. E. A. Central en 24 de septiembre de 1948, sobre denegación de exención de contribución territorial a la finca número 97 moderno y 93 antiguo, de la calle de Castillo, de Madrid.

Pleito número 2.527. Sr. Cuyás.—La Delegación Nacional de Sindicatos contra resolución del T. E. A. Central en 26 de noviembre de 1948, sobre exención de Contribución territorial de fincas urbanas propiedad de dicho Sindicato, expediente número 525-2-46 de su Registro General y 103-46 de la Sección segunda.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 10 de enero de 1949.—El Secretario-Decano, Federico Cuyás.

106—A. J.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hace público el fallecimiento del Procurador que fué de La Estrada don Jesús Durán Taboada y de que se tramita expediente para devolución de la fianza que tenía constituida, contra la que pueden formularse reclamaciones ante el Juzgado de La Estrada, dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente.

La Coruña, 5 de enero de 1949.—El Secretario de Gobierno accidental (ilegible).

241—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo de la vigente Ley Hipotecaria por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Seguros «La Unión y el Fénix Español» contra la Sociedad Civil Particular Anónima «Propiedad y Urbanización», en reclamación de un crédito de siete millones de pesetas, dado con garantía de la siguiente:

Finca.—Casa situada en esta capital, en la avenida de José Antonio, número 71 actual, antes avenida de Eduardo Dato, antiguo barrio del Alamo, sin que constase el número de su demarcación. Tiene también fachada a la calle de Leganitos y está compuesta de planta de sótanos; planta baja con portal y cuatro tiendas, ocho plantas más con dos viviendas cada una y azotea con los servicios respectivos para las viviendas, incluso los de lavadero. La superficie total de la finca, que afecta la forma de un exágono, es de cuatrocientos setenta metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil sesenta pies cuadrados y cuarenta y dos centésimas de otro. De la medida total métrica consignada corresponden trescientos noventa y nueve metros cuadrados a la edificación en diez plantas y ochenta metros cuadrados a la azotea para el servicio. El resto de la superficie se destina a cinco patios para luces. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada principal, con la calle avenida de José Antonio, antes de Eduardo Dato, que es la respectiva a su situación, en línea recta de dieciséis metros sesenta y cinco centímetros; al Oeste o derecha entrando, con solar número diecinueve de la reforma urbana de que procede el solar sobre que está edificada esta casa, hoy casa número setenta y tres, propiedad de don Alfonso Peña, en una línea quebrada compuesta de dos rectas que miden diecinueve metros cincuenta y cinco cen-

tímetros y cuatro metros cincuenta centímetros, respectivamente; al Este o izquierda, terrenos de la mencionada reforma, hoy casa número setenta y nueve, en línea quebrada, compuesta de dos rectas que miden veintiséis metros nueve centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros, respectivamente, y al Sur o testero, con la calle de Leganitos, en línea recta de dieciocho metros veintiséis centímetros.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, haciéndose constar que el acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día siete de marzo próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta la suma de doce millones de pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de constitución de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la misma.

Se hace constar que la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante aquella titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, verificando el del resto del remate a los ocho días de aprobado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, por lo menos, con veinte días de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, M. de Jarque.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

234—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de Barcelona se hace público por primera vez la incoación de procedimiento sobre ausencia legal de Pelayo Frutos Morales, natural de Murcia, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, casado con Josefa Vidal Tarrós, que tuvo su último domicilio en Badalona, calle de Alfonso XIII, número 465, primero, quien a últimos del año 1932 desapareció de ese su último domicilio y a partir de entonces no se ha tenido más noticia de él.

Lo que se anuncia a fin de que toda persona que pueda estimarse perjudicada por tal declaración de ausencia aguda ante este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de diez días, a partir de la segunda publicación de este edicto, que lo será con intervalo de quince días, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona, 31 de diciembre de 1948.—El Secretario (ilegible).

252—A. J.

1.º 23-1-949

CIUDAD REAL

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado escrito por don Daniel García Santiago, mayor de edad, casado, propieta-

rio natural de Tomelloso y vecino de esta capital, manifestando: Que su difunto padre, don Félix García Ibarrola, llegó a ser conocido y designado por su segundo apellido, y que con tal antecedente su viuda e hijos vinieron luego siendo también conocidos por dicho apellido Ibarrola, lo obstante no pertenecerle su uso en el lugar que legalmente corresponde, y así la madre del recurrente fué conocida como la viuda de Ibarrola, y sus hijos como los hijos de Ibarrola. Que en las pasadas elecciones a concejales, al ser propuesto el recurrente como candidato con el nombre de Daniel García Santiago, la mayoría de electores que emitieron su voto a su favor estimaron que para más exacta determinación debían agregar a su nombre el apellido de Ibarrola, dando así clara muestra de una necesidad de constancia de ese antecedente familiar.

Que se imponía por tanto, en vista de los anteriores hechos, en conservar como íntegro el apellido García-Ibarrola para evitar en lo sucesivo confusiones en todos los órdenes de la vida que requieran una clara determinación de nombres y apellidos.

Que en vista de la necesidad de adicionar al primer apellido García el de Ibarrola, que fué el segundo materno de su padre, uniéndolo por un guión que de ot. en lo sucesivo ser uno sólo, el de García-Ibarrola, publicaba se tuviese por deducida tal pretensión y se dicte la resolución correspondiente para autorizarle su uso por sí y por sus sucesores el apellido García-Ibarrola como uno sólo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que los que se crean con derecho a ello puedan formular su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar del día de la fecha de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Ciudad Real a 3 de enero de 1949.—El Juez de Primera Instancia, Aureliano Bermúdez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

246—A. J.

ZARAGOZA

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador don José Velasco Callizo, en nombre y representación de don Eusebio Ruiz de los Arcos, expediente de modificación de apellidos, en solicitud de que el primer apellido «Ruiz», se componga de los dos primeros del padre del interesado, esto es, «Ruiz-Bellosa», porque de este modo es comercialmente conocido el peticionario en su negocio de orfebrería y venta de imágenes religiosas, que inició su padre, y para que puedan utilizar ese apellido el recurrente y sus descendencia. Y por el presente, se llama a las personas que se consideren con derecho a oponerse a la pretensión de don Eusebio Ruiz de los Arcos, para que lo verifiquen en forma en este Juzgado dentro del término de tres meses, a partir del siguiente día al en que se publique este edicto.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo.—El Secretario (ilegible).

251—A. J.

HELLÍN

Don José Oyuela Montañés, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Hellín y su partido por encontrarse el propietario disfrutando permiso.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 92 de 1948 se sigue expediente de jurisdicción

voluntaria a instancia de doña María Onrubia Alfaro, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su esposo don Fernando Ugena López, de cuarenta y cinco años de edad, casado, carpintero, hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Tomelloso (Ciudad Real) y vecino de Tobarra, donde tuvo su último domicilio, fallecido, según las últimas noticias, el 21 de abril de 1941 en el campamento de prisioneros de Mauthausen (Austria).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Hellín a 12 de enero de 1949.—
El Jue de Primera Instancia accidental,
José Oyuela Montañés. — El Secretario
(ilegible).

245—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, en arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

706

Por la presente llamo, cito y emplazo al autor o autores de la sustracción de varias prendas de vestuario del almacén de repuesto del Quinto Grupo de Transmisiones de Aviación, sito en el quinto piso de la Jefatura de la Quinta Región Aérea Atlántica, paseo de Zorrilla, número 74, Valladolid, hecho ocurrido el día 2 de noviembre del pasado año, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes caso de no comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado Permanente de Aviación de Valladolid.—357.

707

FERNANDEZ FERNANDEZ, Norberto, apodado «El Negro»; hijo de Saturnino y de Arsenia, natural de Sahelices de Labero (León), soltero, peón, de veintidós años de edad, de estatura un metro quinientos seis milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Ollerías (León); encartado en la causa número 440 de 1948, por el delito de desertación; comparecerá en el término de quince días ante don José María Palomares Ureña, Capitán Juez Instructor del Juzgado permanente del aeródromo de Tehuán (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—60.

JUZGADOS CIVILES

708

AZNAR GARCIA, Consuelo; natural de Valencia, casada, sus labores, de sesenta años, hija de Enrique y de Teresa, domiciliada últimamente en Valencia, calle de San Luis Bertrán, 10, primero; procesado en causa 168 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia para constituirse en prisión.—9.599.

709

GUILLEM RODRIGUEZ, Dolores; natural de Aranjuez, soltera, sus labores, de cuarenta años, hija de Hermenegildo y de Antonia, domiciliada últimamente en Valencia, calle Triador, 33, bajo; procesada en causa 101 de 1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia para constituirse en prisión.—9.600.

710

GUARDIA GARCIA, José; natural de Valencia, soltero, albañil, de veinticinco años, hijo de Amador y de María, domiciliado últimamente en Valencia, avenida de Peris y Valero, 135, primero; procesado en causa 243 de 1947, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia para constituirse en prisión.—9.601.

711

MINGUILLON ALMALE, Jesús; de dieciocho años, casado, hijo de Tomás y de Gregoria, natural de San Mateo de Gállego; procesado en causa 523 de 1948, sobre robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza para ser reducido a prisión.—9.602.

712

LOPEZ GONZALEZ, María del Carmen; de veintidós años, natural de Fuen-salida, soltera, de profesión sirviente, domiciliada últimamente en Madrid, cuyo domicilio se ignora; procesada en sumario número 3 de 1946, por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid con el fin de ser reducida a prisión.—9.618.

713

GOMEZ ALONSO, Eladio; de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, hijo de Celedón y de Valeriano, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Conde de Xiquena, núm. 7; procesado en sumario número 74 de 1947, por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid para ser reducido a prisión.—9.617.

714

AMADOR DE LOS CESPEDES, Roberto; de cuarenta y dos años de edad, casado, empleado, natural de Guadalajara, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero se ignora; procesado en sumario número 319 de 1946, por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid para ser reducido a prisión.—9.618.

715

GARCIA BENITEZ, Antonio; hijo de Miguel y de Isabel, de veintiséis años de edad, casado, albañil, natural de Málaga y vecino de Málaga, domiciliado últimamente en la calle Picacho, núm. 13; procesado en sumario número 407 de 1948, por el delito de falsificación; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Málaga para ser reducido a prisión.—9.620.

716

PASCUAL ORTEGA, Joaquín; de veintidós años de edad, hijo de Simón y de Cándida, soltero, natural de Madrid, vecino últimamente de Pont de Suert, delineante, y que trabajó en la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana; procesado en causa número 12 de 1948, por el delito de hurto; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Lérida para ser reducido a prisión.—9.621.

717

RODRIGUEZ SECADES, Enrique; de veintidós años de edad, hijo de José y de Josefa, frutero, con carnet de identidad número 55.664 de Orden Público de Oviedo, con residencia en Oviedo, Santo Domingo, número 11, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente número 8 de 1948, por el delito de contrabando y defraudación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia para ser reducido a prisión.—9.622.

718

AMEZ RODRIGUEZ, Florencio; de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Eugenio y de Aurea, natural de Santa María del Páramo (León), y con domicilio en Vigo, calle Velázquez Moreno, número

56, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente número 9 de 1948, por el delito de no pago de las multas que le han sido impuestas por las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia para ser reducido a prisión.—9.623.

719

EPELDE ARRONA, Maximina (a) La Maya; de veintiocho años de edad, soltera, meretriz, hija de María Luisa y vecina de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa número 165 de 1947, por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza para ser reducida a prisión.—9.624.

720

BULL MUSQUETA, Manuel, de diecisiete años; hilador, soltero, hijo de Manuel y de Dolores; y

FERRER FERRER, Rodolfo; de diecinueve años, soltero, hilador, hijo de Jose y de Emilia, naturales de Tarrasa y vecinos de la misma, calle Batrina, 192 y Ten-seur, 19; procesados en sumario número 519 de 1946; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Zaragoza, en el término de diez días, para ser reducidos a prisión.—9.625.

721

GARCIA RUIZ, María; de veintinueve años, hija de Alonso y Dolores, casada, sus labores, natural de Río Martín, vecina últimamente de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce, aunque se tienen noticias reside en Sevilla, ignorándose su domicilio; procesada en sumario número 137 de 1947, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Llerena, a fin de constituirse en prisión.—9.614.

722

GOMEZ ABAUNZA, Manuel; casado, domiciliado últimamente en calle de Gállego, 71; procesado en causa 91 de 1944, por usurpación de funciones y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Madrid, Secretaría del Licenciado don Isidro Dominguez Catalán, para ser reducido a prisión.—9.615.

723

BERENGUER LLOPART, Rafael Pedro; natural y vecino de Barcelona, Alfonso XII, 22, principal; procesado en sumario 555 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.484.

724

GONZALEZ LOPEZ, José; de veintidós años, domiciliado, últimamente en Barcelona, calle Nueva, casa de dormir; procesado en causa 298 de 1948, por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.485.

725

LOPEZ LOPEZ, Angel; de treinta y nueve años, casado, minero, hijo de Francisco y María, natural de Horcajo (Ciudad Real), vecino que fué de Manresa, Urgel, 12; procesado en sumario 75, rollo 2.131 de 1943, sobre sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa para constituirse en prisión.—9.487.

726

COSTA AMPOSTA, Francisco; de treinta y seis años, jornalero, casado con Angela Ruiz, hijo de Juan y Francisco, natural de Pinell de Bray (Tarragona) y vecino que fué de Barcelona, Conde Asalto, 136; procesado en sumario 179, rollo 9.103 de 1946, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa para constituirse en prisión.—9.488.

727
SANCHEZ GONZALEZ, Bartolomé; de veinticinco años, soltero, minero, hijo de Bartolomé y Angela, natural de Campo Lopez, partido de Lorca (Murcia), vecino que fué de Figols, Gavia, 10; procesado en sumario 131, rollo 5.451 de 1942, sobre sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa para constituirse en prisión.—9.489.

728
AJA LEÑERO, Domingo; de veinte años, soltero, hijo de Paulina Leñero, domiciliado últimamente en Comillas; procesado en sumario 24 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega o Cárcel del Partido a constituirse en prisión.—9.598.

729
VERDU ALVAREZ, Gerardo; natural de Murcia, soltero, pescadero, de veintitrés años, hijo de Antonio y Concepción, domiciliado últimamente en Murcia, Pinar Sobejano, 14; procesado en causa 261 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia para constituirse en prisión.—9.491.

736
LOPEZ PARDO, Alvaro; y
APARICIO SANCHEZ, Nicolás; de veintiocho y treinta y seis años, respectivamente, casados, albañiles, natural el primero de Santa Cruz de Navaya (Palencia) y el segundo de Sambrocinos (Cáceres), ambos vecinos de Salamanca, calle Soto Mufiz Lopera, evadidos del Depósito Municipal de Medina del Campo; procesados en sumario 87 de 1948, sobre robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Olmedo para constituirse en prisión.—9.492.

731
GARCIA DOPAZO, Secundino; de dieciocho años, soltero, hijo de Secundino y Olimpia, natural y vecino de Orense, barrio de La Lonia, casa Campos; procesado en sumario 123 de 1948, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para constituirse en prisión.—9.493.

732
PEREZ FERNANDEZ, Manuel; súbdito portugués; procesado en causa 378 de 1948, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra para constituirse en prisión.—9.494.

733
VARGAS ORTIZ, (a) «Currique», Antonio; natural de Sanlúcar de Barrameda, donde últimamente tuvo su domicilio, casado, del campo; procesado en sumario 144 de 1948, por evasión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda para constituirse en prisión.—9.495.

734
GARCIA CORPORALES (a) «El Gordón» y «El Paragüero», José; de dieciocho años, casado, hojalatero, hijo de Agapito y Rufina, natural y vecino de Medina del Campo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo para constituirse en prisión.—9.490.

735
RODRIGUEZ ARIAS, Benito; conocido por «Manolo», mayor de edad, confitero y vecino que fué de Telde; procesado en causa 189 de 1946, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Telde para constituirse en prisión.—9.496.

736
GARCIA SOSA, José; de treinta y tres años, soltero, carpintero, vecino de Las Palmas, General Vives, 2; procesado en causa 205 de 1946, por gritos subversivos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Telde para constituirse en prisión.—9.497.

737
LUNA COLAS, Francisco; de veinticinco años, soltero, peón, natural de Ibdos (Zaragoza), hijo de Luis y Jacinta; procesado en causa 476 de 1948, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión.—9.501.

738
LEGANES VELA, Julián; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y Carmen, natural de Teruel; procesado en causa 283 de 1948, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión.—9.502.

739
CASAN MARTINEZ, Julio; de treinta y tres años, casado, albañil, vecino de Canet de Mar, natural de Catarroja (Valencia), hijo de Encarnación; procesado en sumario 44 de 1948, sobre falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar para constituirse en prisión.—9.504.

740
MON, Joaquín; viajante, vecino de Barcelona, Cordoner, 11; procesado en sumario 365 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.505.

741
GUIU DIAZ, José; de treinta y un años, casado, hijo de José y Josefina, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en hotel San Antonio (San Pablo, 7); procesado en sumario 433 de 1948, por hurtos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.506.

742
BLANCH BORRUT, Vicente; natural de Barcelona, casado, textil, de treinta y ocho años, hijo de Vicente y Adelaida, domiciliado últimamente en Bou de San Pedro, 6, Barcelona; procesado en causa 314 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.507.

743
GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel; hijo de José y María, natural de Las Nieves (Pontevedra), casado, ex Policía Armado, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, avenida de Nuestra Señora del Coll, 86 y 88, torre; procesado en sumario 358 de 1944, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.508.

744
CLAUSOLLES BENACH, José María; de cincuenta y seis años, hijo de Emilio y Gertrudis, natural de Barcelona; Obispo Laguarda, 14, principal; procesado en causa 148 de 1948, por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona para constituirse en prisión.—9.509.

745
REBATE SANCHEZ, Anastasio; vecino de Madrid, en Escalinata, 10; procesado en causa número 485 de 1948, por el supuesto delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares a fin de ser reducido a prisión.—9.324.

746
CAMACHO GARCIA, Venancio; natural de Abenójar, de treinta y nueve años, hijo de Joaquín y de Elías, soltero, limpiabotas, vecino que fué de Ciudad Real, con domicilio en calle Clavel número 2, actualmente en ignorado paradero y que al parecer se encuentra por Valencia trabajando en su oficio de limpiabotas; procesado en sumario número 60 de 1947, por hurto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Almagro con el fin de ser reducido a prisión.—9.325.

747
SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ, Caño; de treinta y siete años de edad, casado, aceitunera, natural de Cañete la Real y vecina de Sevilla, hija de Francisco y de Dolores, procesada en sumario número 77 de 1946, por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almería para ingresar en prisión.—9.327.

748
GOMEZ SANTIAGO, Juan Rafael; de treinta y siete años de edad, jornalero, natural de Lucainena (Granada), hijo de Luis y de Dolores; procesado en sumario número 121 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería para ingresar en prisión.—9.328.

749
MEDRANO SANTAMARIA, Juan Manuel; natural de Hita (Guadalajara), hijo de Gabino y Cipriana, soltero, de diecisiete años, dependiente y domiciliado últimamente en la calle de Calatravas, número 35; procesado en causa número 353 de 1948, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 (Secretaría de don José Torres Santos) para ser reducido a prisión.—9.350.

750
MORO ALUCHE, Antonio; de treinta y cinco años, casado, hijo de Antonio y Amparo, con domicilio últimamente en la calle de Almansa, número 17, de Madrid; procesado en causa número 352 de 1948, por el delito de apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid con el fin de ser reducido a prisión.—9.351.

751
SAN EUSTAQUIO, Germán; de treinta y nueve años, natural de Segovia, casado, ebanista, que vivió en la calle de la Paloma, número 12; procesado en causa número 202 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid para ingresar en prisión.—9.352.

752
LOPEZ SERRANO, Rosa; procesada en sumario número 327 de 1948, por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid con el fin de ser reducida a prisión.—9.353.

753
DE MACUA AQUINO, Alfonso; natural de Filipinas, casado, empleado, de veintiocho años, hijo de Castor y de María, domiciliado últimamente en calle de Cervantes, 44, procesado en causa 294 de 1948, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para ingresar en prisión.—9.358.

754
GONZALEZ GORDO, Fructuoso; natural de Monte-Hermoso (Cáceres), casado, industrial, de cuarenta y dos años, hijo de Demetrio y de Maximino, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez San Pedro, número 71; procesado en causa número 286 de 1948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid para ingresar en prisión.—9.359.

755
QUISENEZ CASTELLON, Filomena; de Castildegado, soltera, de treinta y tres años de edad, domiciliada últimamente en Burgos; procesada en sumario número 67 de 1947, por el delito de Hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar de Barrameda para ser reducida a prisión.—9.467.

756
QUINTIA GARCIA, Enrique; de diecisiete años de edad, natural de El Ferrol del Caudillo y que últimamente prestaba servicios como criado en el lugar de Penadovico, parroquia de Oerdiado, del que se ausentó en 24 de octubre próximo pa-

sado; procesado en sumario número 73 de 1948, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del partido de Santa Marta de Ortigueira para constituirse en prisión.—9.468.

757

RODRIGUEZ DIAZ, Cayo; de ventiséis años de edad, hijo de Froilan y de Matilde, natural de Castromudarra, provincia de León, soltero, con último domicilio en Barcelona; procesado en sumario número 259 de 1948, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa al objeto de constituirse en prisión.—9.470.

758

FERNANDEZ SANCHEZ, Rosa; de cincuenta años, hija de Francisco y de Juana, sin profesión especial, natural y vecina de Alonsó; procesada en sumario número 19 de 1947, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia de Huelva al objeto de ser reducida a prisión.—9.473.

759

FERNANDEZ MATEU, (a) «El Campano», Manuel, natural de Bujalance, soltero, tratante, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y Matilde, domiciliado últimamente en Bujalance (Córdoba); procesado por hurto de caballerías; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar, para notificarle el auto de prisión dictado en causa 138 de 1940.

9.475.

760

GONZALEZ PONTOVA, Blas; de unos treinta y cinco años, natural de Algerfi, vecino últimamente de Menarguens (Lérida); alto delgado, rubio, ojos azules, color pálido; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer, con el fin de ingresar en prisión que le ha sido decretada, y responder de los cargos que contra él resultan del sumario 88 de 1948, sobre defraudación de fluido eléctrico.

9.478.

761

PALAZON, Bartolomé; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia); procesado en sumario número 324 de 1944, por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para ser reducido a prisión.

9.479.

762

MANICH JANE, Carmen; de veintitrés años, soltera, sirvienta, hija de José y de Montserrat natural de Mongat y vecina de Badalona, domiciliada últimamente en calle Canonigo Baranera, número 41, bajos; procesada en sumario número 602 de 1947, por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, para ser reducida a prisión.

9.480.

763

ESPINOSA LARA, Juan; de veintitrés años, soltero, marinero, hijo de Juan y de Esperanza, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Pescadores, número 47, 1.º, 2.º; procesado en sumario número 597 de 1947, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para ser reducido a prisión.

9.481.

764

MORILLAS VALENO, José; de veinte años, carpintero, hijo de Asensio y de Ana, domiciliado últimamente en la calle de Salamanca, 45, 2.º, 2.ª; procesado en sumario 523 de 1946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para ser reducido a prisión.

9.482.

FIQUERO MARTINEZ, Santiago; casado, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de las Delicias, 136; procesado en sumario 215 de 1948, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para ser reducido a prisión.

9.483.

765

DONET SANTACRUZ, Emilia; casada, de treinta y un años, sus labores, natural de Amposta, vecina de Castellón de la Plana, domiciliada últimamente en idem, afueras, y en la actualidad en ignorado paradero; procesada en sumario número 292 de 1948, por sustracción de una menor; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa para constituirse en prisión.

9.544.

766

SUNE DORSA, José; mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Amposta, domiciliado últimamente en idem, calle de Sanjurjo, número 5, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario 334 de 1948, por insolvencia fraudulenta; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tortosa a constituirse en prisión.

9.545.

767

MARTIN MARTIN, Luciano; de veintidós años, casado, natural de Barcelona, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa 232 del año 1948, por estafas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza, con objeto de ser ingresado en prisión y practicar otras diligencias.

9.549.

ANULACIONES.

JUZGADOS CIVILES

768

El Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a César Sentias Bailester.—9.201.

769

El Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Alfredo Martínez P. Montes.—9.202.

770

El Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Juan Gracia Aguilar, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fecha 25 de noviembre último.—9.203.

771

El Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a José Sos Sánchez, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fecha 25 de agosto de 1947.—9.204.

772

El Juzgado de Instrucción número dos de Jerez de la Frontera deja sin efecto la requisitoria referente a Manuel Domínguez Vázquez (a) «Lolo».—9.178.

773

El Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Leonardo Rostollí Llácer, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 17 de mayo último.—9.209.

774

El Juzgado de Instrucción de Frechilla deja sin efecto la requisitoria referente a Manuel Pablo Romenco López.—9.131.

El Juzgado de Instrucción de Inca deja sin efecto la requisitoria referente a José Llabrés Cirer.—9.217.

775

El Juzgado de Instrucción número dos de Santander deja sin efecto la requisitoria referente a Jesús Rodríguez Santiañez.—9.146.

776

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente a Juan Francisco Expósito López, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre de 1948.—9.168.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

777

Don Cándido Cabanillas Calderón, Juez comarcal de esta villa de San Martín de Valdeiglesias, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita a Justo Lorenzo Delgado, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Castronuño (Valladolid), de profesión técnico de telecomunicación, sin domicilio habitual, el que tuvo su última residencia en Madrid, en la calle de Echegaray, número 5 (señalación «Las Once»), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias, al objeto de ser oído en el sumario que por usurpación de funciones se sigue con el número 45 de 1947.

San Martín de Valdeiglesias, 9 de diciembre de 1948.—El Juez, Cándido Cabanillas.—El Secretario, Leopoldo Arribas. 9.145.

778

Don Idefonso Zafra Pageo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 131 del año actual, se instruye sumario por hurto de un burro de dieciocho años, capón, alzada uno treinta y uno, capa negra, ceceo, curvado, sin hierro ni otras señas particulares, propiedad de Roque Rodríguez Albacete, cuyo hecho se realizó el día 3 de agosto último, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo uno y otras a disposición de este Juzgado.

Villacarrillo, 10 de diciembre de 1948.—El Juez, Idefonso Zafra.—El Secretario (ilegible).—9.246.

779

MINGUILLOT AGRAS, José; de cuarenta y nueve años de edad, casado, albañil, el cual tenía su domicilio en la calle de Manso, núm. 30, Barcelona; procesado en sumario 25 de 1945, sobre daños y lesiones contra José Argilés Murgó y Antonio Carbonell Alberts; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas, al objeto de ampliar su declaración, con apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Borjas Blancas, 17 de julio de 1948.—El Secretario judicial, José María Pujadas.—9.276.

780

FERNANDEZ ESTRENS, Francisco; procesado en sumario 252 de 1942 por estafa, que se encuentra en situación de libertad provisional mediante fianza personal prestada por don Isidoró Moreno Villanueva, natural de Casas de Haro (Cuenca), de sesenta y un años, viudo, peluquero, domiciliado en la calle del Bastero, 21, Madrid, y el cual se encuentra en Buenos Aires, se requiere por medio de la presente a dicho fiador para que, dentro del término de diez días se presente ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, sito en la calle del General Castaños núm. 1.—9.280.

781

Don José Ruiz y Delgado, Presidente de la Audiencia Provincial de esta capital, hago saber: Que en esta Audiencia se sigue expediente sobre concesión de in-

dulto, solicitado por el condenado en causa número 198 de 1945 del Juzgado de Huelva, Manuel Hermosín Rivero, y siendo el perjudicado el subdito holandés M. de Raay, se requiere a los familiares del mismo para que, en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, manifiesten si se oponen a ello.

Huelva, 16 de diciembre de 1948.—El Juez, José Ruiz y Delgado.—9.339.

782
Don Víctor Serván Mir, Juez de Instrucción número once de esta capital.

Por el presente se hace saber que habiéndose padecido error al procederse a la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 5 del actual, de la citación llamando a don José Ignacio Saldaña Da Gama Vasconcellos, y la cual fué inserta bajo la signatura 8.010, queda la misma rectificada por el presente, interesándose la comparecencia de dicho perjudicado ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado, con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues ha sido acordado en el sumario que se instruye con el número 267 de 1948, por robo.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario (ilegible).—9.354.

783
TRUJILLO, GREGUETE, Tomás; de cincuenta y tres años, soltero, empleado, hijo de José y de Catalina, natural de Cáceres, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pérez Galdós, 7; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción núm. 12 de Madrid, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario instruido con el núm. 381 de 1948, por hurto. Caso de no comparecer se dará por instigado del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 17 de diciembre de 1948.—El Secretario, Luis de Gasque.—9.355.

784
Don José María de Cisneros y Ruil, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado dentro de quinto día, a los vecinos de Tángor José Vega Noguera y Leonor Loez Gala, para ser reconocidos por el Médico Forense, hacerles los ofrecimientos de acciones y demás diligencias que procedan, como perjudicados en el vuelco del automóvil T-3904 ocurrido el día 9 del corriente mes, en el lugar denominado Costa Azul, del término de Benalmádena, de este partido; todo por tenerlo acordado en el sumario 92 del año en curso, sobre lesiones y daños.

Marbella, 16 de diciembre de 1948.—El Juez, José María de Cisneros.—El Secretario judicial (ilegible).—9.428.

785
Don José María de Cisneros y Ruil, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Marbella y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro de quinto día, al perjudicado Jhoan Gracia Yome, de veintidós años, soltero, escribiente, de nacionalidad inglesa con domicilio en Gibraltar, a fin de que sea oído en la presente causa núm. 93 del corriente año con motivo del hurto de un aparato de radio, marca «Pye», núm. 149.737, hecho ocurrido en el sitio conocido por Calaburras, del coche matriculado GBZ-4909, como de la propiedad de dicho perjudicado y hacerle los ofrecimientos de acciones y demás diligencias.

Marbella, 16 de diciembre de 1948.—El Juez, José María de Cisneros.—El Secretario judicial (ilegible).—9.429.

786
El señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Valencia, y en el

sumario que instruye núm. 426 de 1948, por adulterio, a virtud de querrela del Procurador don José Muñoz Ortiz, en nombre de Angel Roces García, ha acordado llamar, por medio del presente, a los querrellados Armanda Alvarez Bianco y Ascensio Martín o Martínez, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, al objeto de ser oídos como querrellados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifican.

Valencia, 20 de diciembre de 1948.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno el Juez de Instrucción (ilegible).—9.437.

787
Don Vicente Marín Ruiz, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente, y según lo acordado en la causa núm. 10 de 1947, contra Carmen Ripoll Pulgar, por tenencia de útiles para el robo, se hace saber a la parte perjudicada, que la Audiencia Provincial de Zaragoza, por auto de 30 de noviembre último aprobó el auto de terminación del sumario y el de rebeldía de la procesada, dictado por este Juzgado, reservándole el ejercicio de las acciones civiles que puedan corresponderle contra la indicada procesada.

Ateca, 20 de diciembre de 1948.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.—9.443.

788
Don Vicente Marín Ruiz, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del sumario núm. 37 de 1946, sobre hurto, contra José Salamero Ferrer, al que se le ha requerido para que preste fianza en cantidad de 5.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, se requiere por el presente a todas las Autoridades para que procedan al embargo de bienes del indicado procesado, en cantidad suficiente a cubrir la indicada suma, y a todas aquellas personas que tengan conocimiento de la existencia de bienes de la propiedad del repetido procesado, comunicándolo a este Juzgado en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, y en caso negativo, será declarado insolvente.

Ateca, 20 de diciembre de 1948.—El Juez, Vicente Marín Ruiz.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.—9.444.

789
Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto cito a la fiadora del procesado Clemente Carreres López, Ascensión Belmonte Flores, mayor de edad, soltera, vecina de Talavera de la Reina, con domicilio en el barrio de San Juan, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días presente ante este Juzgado o la Audiencia Provincial de Toledo, a referido procesado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se adjudicarán las quinientas pesetas de fianza metálica que tiene constituidas a favor del Estado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario número 14 de 1945. Tenencia útiles para el robo.

Puente del Arzobispo, 18 de diciembre de 1948.—El Juez, José Enrique Carreras. El Secretario, Antonio Herrero.—9.459.

790
Don Miguel Palop Aparicio, Juez comarcal, en funciones de Juez de Instrucción de Enguera y su partido, por sustitución legal.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 30 de 1947, sobre robos de mercancías, cometidos el día 8 de octubre de 1947, en el trayecto de Alcudia a Mogente, desprecintando un vagón del tren

número 6.683, y en la noche del 6 de noviembre de dicho año, entre las estaciones de Vallada a Mogente, del vagón J-42561, de un tren de mercancías, se cita a todos los que se consideren perjudicados por los hechos antes relatados, a fin de que, dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Enguera, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento que de no comparecer les para el perjuicio a que hubiere lugar.

Enguera, 21 de diciembre de 1948.—El Juez, Miguel Palop Aparicio.—El Secretario, P. S. (ilegible).—9.522.

791
Don Antonio Cancio Morenza, Juez de Instrucción de Escalona y su partido.

Por el presente se instruye a don Fernando Fernández Escalante, Secretario de la Embajada de la República Argentina, y el que actualmente se encuentra fuera de España, del derecho que le reconoce el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa núm. 39 de 1948, seguida en este Juzgado, sobre daños sufridos por el coche «Cryslers» C. D. 190, propiedad de dicho perjudicado.

Escalona, 22 de diciembre de 1948.—El Juez, Antonio Cancio.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—9.523.

792
Don Alfonso de Navasqués de Pablos, Juez de Instrucción de Villalba y su partido.

Hago saber: Que para cumplimentar lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 80 del presente año, sobre muerte de José Redondo Martínez, vecino de Viris, ocurrida en el Hospital de Lugo el día primero de septiembre último, a consecuencia de herida por arma blanca, a medio del presente se practica con la hermana de dicho interfecto, llamada Estrella Redondo Martínez, ausente en la República Argentina, la diligencia a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villalba, 20 de diciembre de 1948.—El Juez, Alfonso de Navasqués.—El Secretario, Pedro Bestard Nicoláu.—9.548.

793
Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, y término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la provincia de Madrid» y en el de Talavera de la Reina, se cita, llama y emplaza a Manuel Coca Plazco, vecino de Madrid, calle del Gobernador, 11, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de designar testigos con quienes acreditar la preexistencia de lo sustraído, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 187 de 1948, sobre hurto, me encuentro instruyendo.

Talavera de la Reina, 27 de diciembre de 1948.—El Juez, José Hijas.—El Secretario, Francisco González.—9.603 y 9.604.

794
Don Isidoro García Díaz, Juez comarcal de esta ciudad en funciones de Juez de Instrucción de este partido judicial de Igualada.

Por el presente se cita al responsable civil subsidiario don José Abarca Abarca, vecino de Ayerbe (Huesca), empleado en la RENFE, y prestando servicios últimamente en la provincia de Guadalajara, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Igualada y preste fianza por la suma de dieciocho mil pesetas exigida subsidiariamente por insolvencia procesado Rafael Molina Eroles. Sumario 51, año 1947. Previnéndole en otro caso pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualada, 27 de diciembre de 1948.—El Juez de Instrucción, Isidoro García Díaz. El Secretario, E. Martí Giralt.—9.591.